Tunja, 19 de julio de 2024

Señores interventoría:
ARQUITECTO
LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
INTERVENTORÍA
Bogotá D.C

Señores Supervisión:
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Calle 22 No. 16-40, piso 1°.
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO MC 09 de 2024 - *CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANALISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRAMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS*

Cordial saludo, por medio de la presente nos permitimos presentar el informe de **actividades ejecutadas No.04** del contrato de referencia.

Quedamos atentos a sus aportes, comentarios y/o solicitudes.

Cordialmente,

Ing. Jonathan José Cala Monroy
M.P.: 15202-154590 BYC

REVISIÓN	19-07-2024	EMISIÓN PARA REVISIÓN				
			Angie R.	Angie R..	J. CALA	J. CALA
A	Fecha de emisión	DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN	PREPARÓ	CHEQUEÓ	APROBÓ	AUTORIZÓ
	Date	Revisión Descripción	Prepared by	Checked by	Approved by	Authorized by

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE CSE SAS Y NO DEBE SER COPIADO, REPRODUCIDO Y/O CIRCULADO SIN AUTORIZACIÓN

TABLA DE CONTENIDO

0 INTRODUCCIÓN 4
1 MODELO 5
2 ASIGNACION DE CARGAS 7
2.1 CARGA MUERTA 7
2.2 CARGA VIVA 7
2.3 CARGA DE VIENTO A PRESION EN X 8
2.4 CARGA DE VIENTO A SUCCIÓN EN X 8
2.5 CARGA DE VIENTO A PRESIÓN EN Y 9
2.6 CARGA DE VIENTO A SUCCIÓN EN Y 9
2.7 CARGA DE VIENTO 10
3 DATOS GENERALES DEL SISMO 11
4 REVISIÓN DE EFECTOS P-DELTA 12
5 VERIFICACION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES 14
5.1 COLUMNAS 14
5.2 VIGAS 14
5.3 ZAPATAS 16
6 CONCLUSIONES 17
7 SOLICITUD DE PRORROGA 01 DEL CONTRATO 17
8 CRONOGRAMA EJECUTADO 19

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE CSE SAS Y NO DEBE SER COPIADO, REPRODUCIDO Y/O CIRCULADO SIN AUTORIZACIÓN

LISTA DE IMAGENES

Imagen 1. Modelo 5
Imagen 2. Planta – Secciones de Vigas 6
Imagen 3. Cubierta y antepechos. 6
Imagen 4. Carga muerta (0.23 KN/m) 7
Imagen 5. Carga viva 7
Imagen 6. Carga de viento a presión en X 8
Imagen 7. Carga de viento a succión en X 8
Imagen 8. Carga de viento a presión en Y 9
Imagen 9. Carga de viento a succión en Y 9
Imagen 10. Carga de viento en la estructura 11
Imagen 11. Verificación de Columnas 14
Imagen 12. Verificación de Vigas 15
Imagen 13. Verificación de Zapatas 16
Imagen 14. Solicitud de prórroga del contrato. 17
Imagen 14. Cronograma ejecutado a la fecha. 20

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE CSE SAS Y NO DEBE SER COPIADO, REPRODUCIDO Y/O CIRCULADO SIN AUTORIZACIÓN

0 INTRODUCCIÓN

La empresa Consultoría y Supervisión de Estructuras SAS suscribió al contrato MC 09 de 2024, con el propósito de realizar el contrato relacionado a continuación en el Municipio de Colosó, Sucre.

CONTRATISTA	CONSULTORIA Y SUPERVISION DE ESTRUCTURAS SAS
OBJETO:	CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANALISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRAMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS
VALOR DE CONTRATO	$ 52.056.550 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS) MCTE.
FECHA DE INICIO	19 DE JUNIO DE 2024

Las actividades realizadas en el periodo comprendido del **15 al 19 de julio de 2024** comprenden los siguientes estudios y análisis:

1. Estudio de Vulnerabilidad Sísmica.
2. Solicitud de prorroga 01 del contrato de referencia.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE CSE SAS Y NO DEBE SER COPIADO, REPRODUCIDO Y/O CIRCULADO SIN AUTORIZACIÓN

VULNERABILIDAD SISMICA

1 MODELO

Se realizo el modelo para el análisis de vulnerabilidad sísmica.

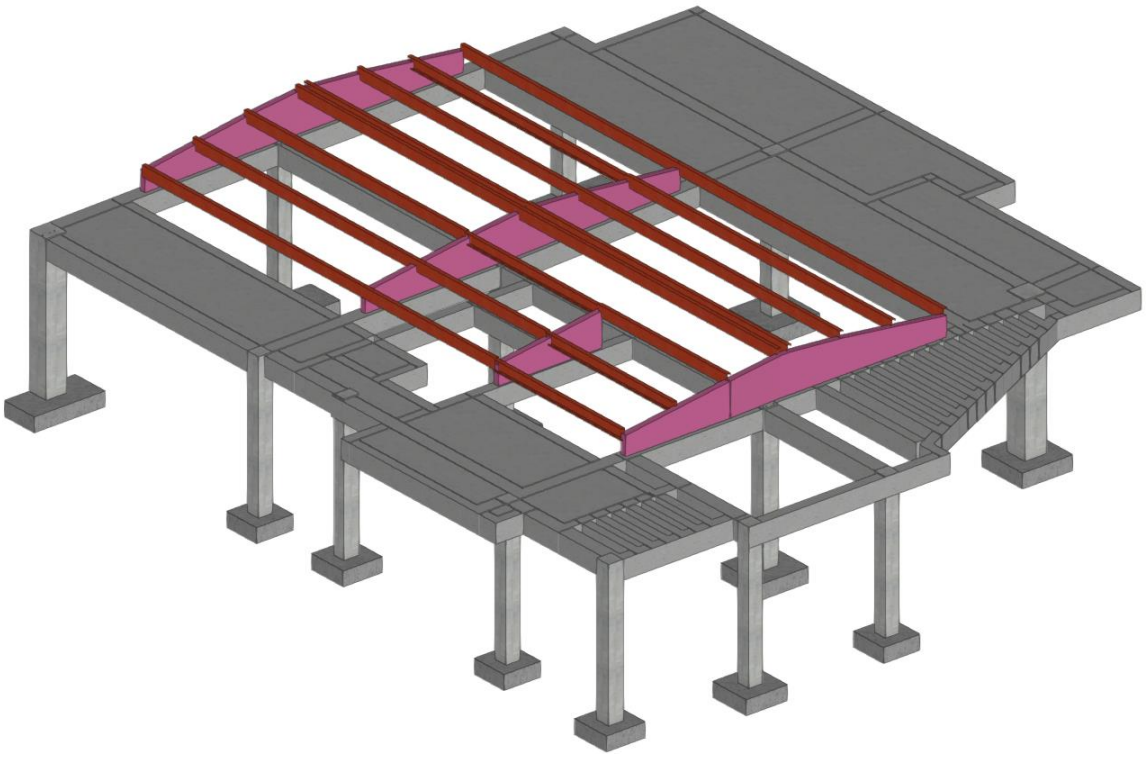


Imagen 1. Modelo

Se presenta a continuación los elementos del modelo, en donde se evidencia las secciones de vigas que se utilizan para el análisis de vulnerabilidad sísmica.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE CSE SAS Y NO DEBE SER COPIADO, REPRODUCIDO Y/O CIRCULADO SIN AUTORIZACIÓN

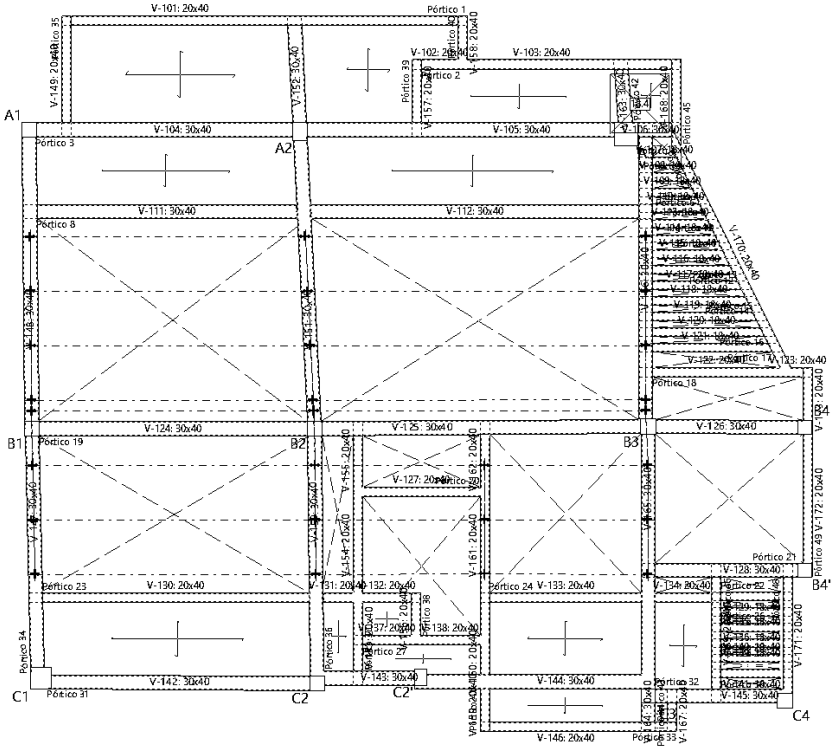


Imagen 2. Planta – Secciones de Vigas

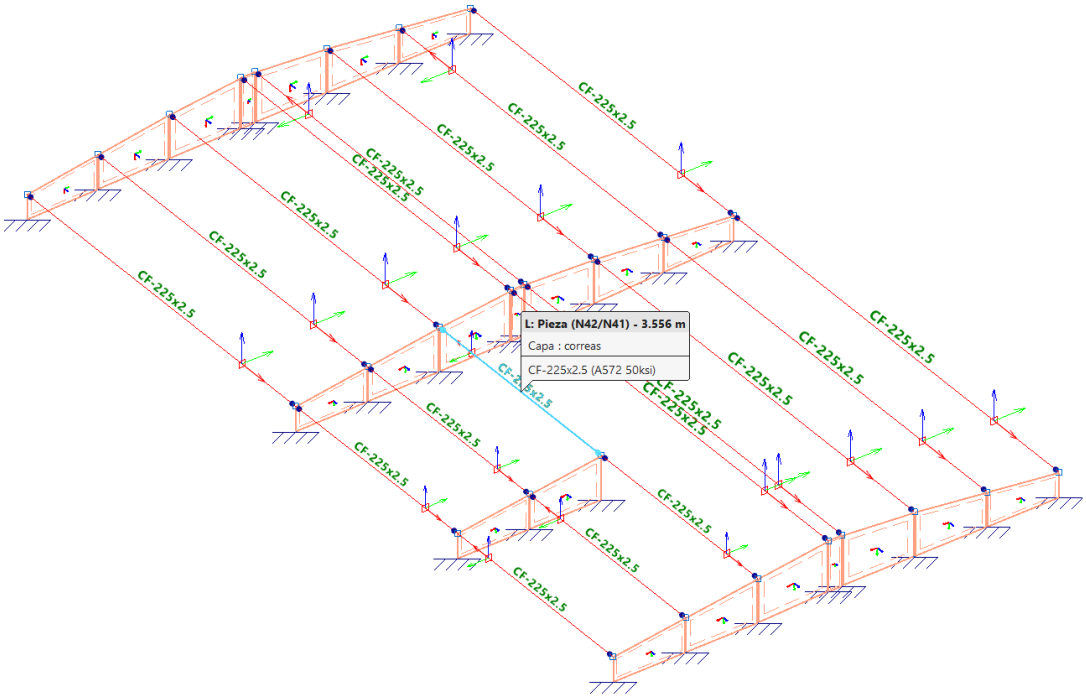


Imagen 3. Cubierta y antepechos.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE CSE SAS Y NO DEBE SER COPIADO, REPRODUCIDO Y/O CIRCULADO SIN AUTORIZACIÓN

2 ASIGNACION DE CARGAS

Para el modelo se tuvieron en cuenta las siguientes cargas:

- Carga muerta
- Carga viva
- Carga de viento a presion en X
- Carga de viento a succion en X
- Carga de viento a presion en Y
- Carga de viento a succion en Y

2.1 CARGA MUERTA

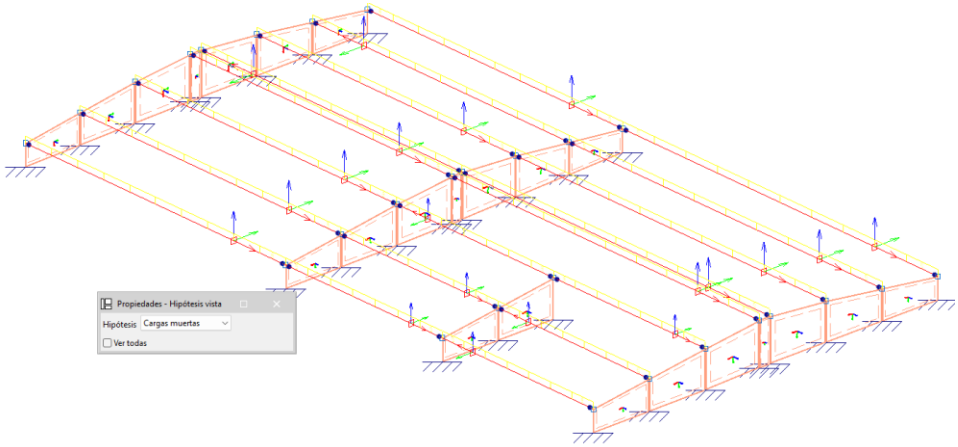


Imagen 4. Carga muerta (0.23 KN/m)

2.2 CARGA VIVA

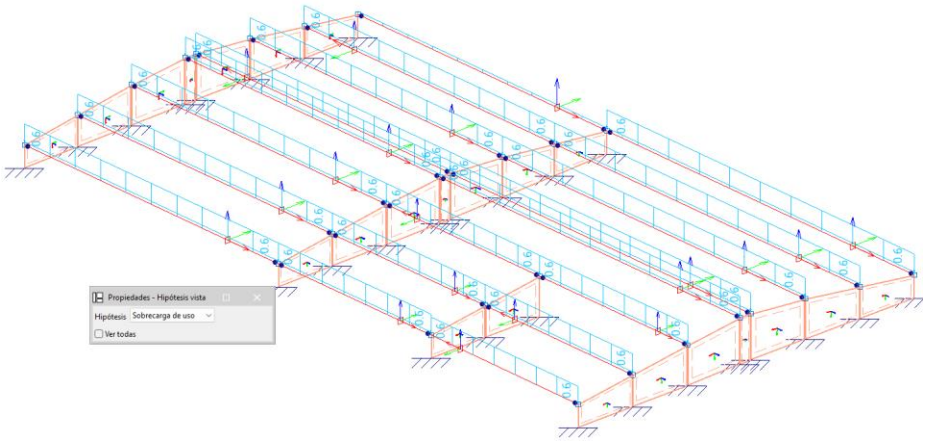


Imagen 5. Carga viva

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE CSE SAS Y NO DEBE SER COPIADO, REPRODUCIDO Y/O CIRCULADO SIN AUTORIZACIÓN

2.3 CARGA DE VIENTO A PRESION EN X

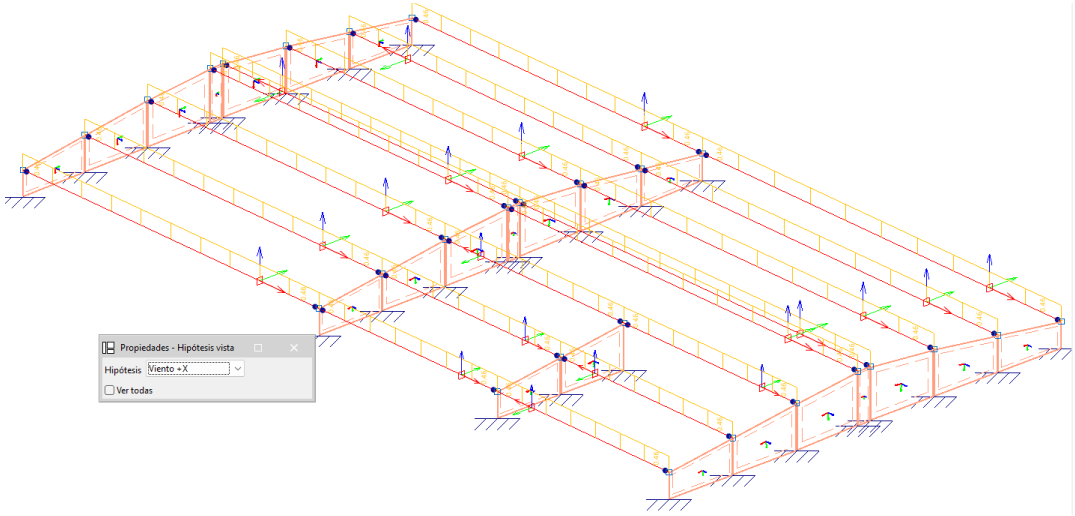


Imagen 6. Carga de viento a presión en X

2.4 CARGA DE VIENTO A SUCCIÓN EN X

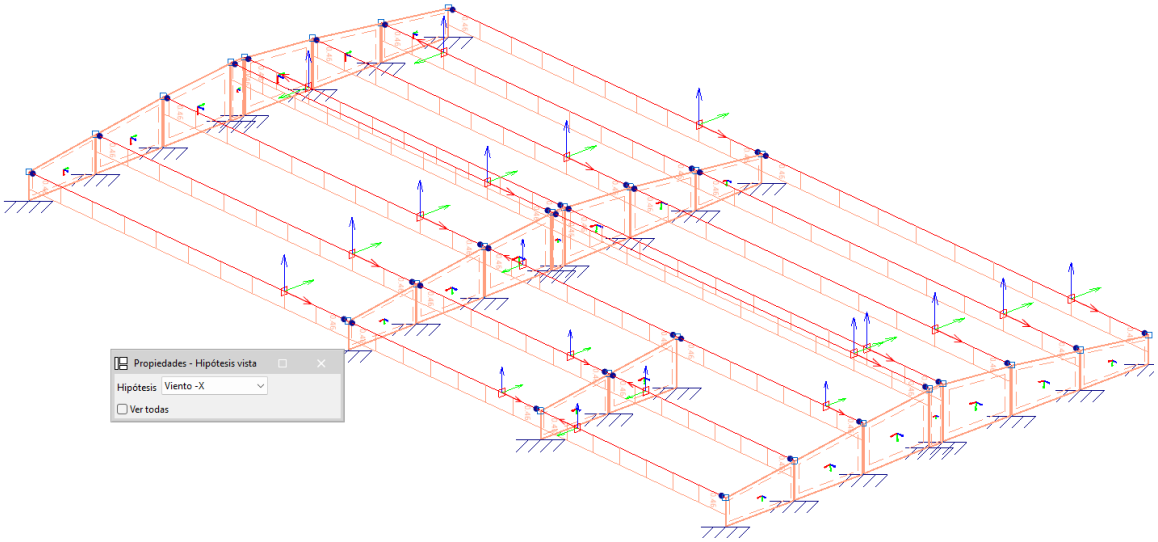


Imagen 7. Carga de viento a succión en X

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE CSE SAS Y NO DEBE SER COPIADO, REPRODUCIDO Y/O CIRCULADO SIN AUTORIZACIÓN

2.5 CARGA DE VIENTO A PRESIÓN EN Y

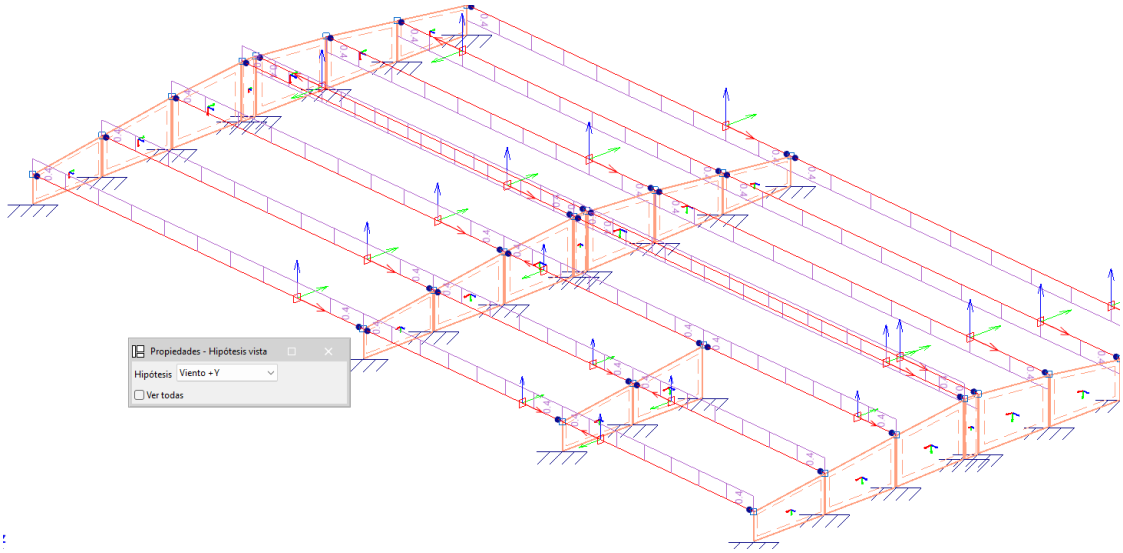


Imagen 8. Carga de viento a presión en Y

2.6 CARGA DE VIENTO A SUCCIÓN EN Y

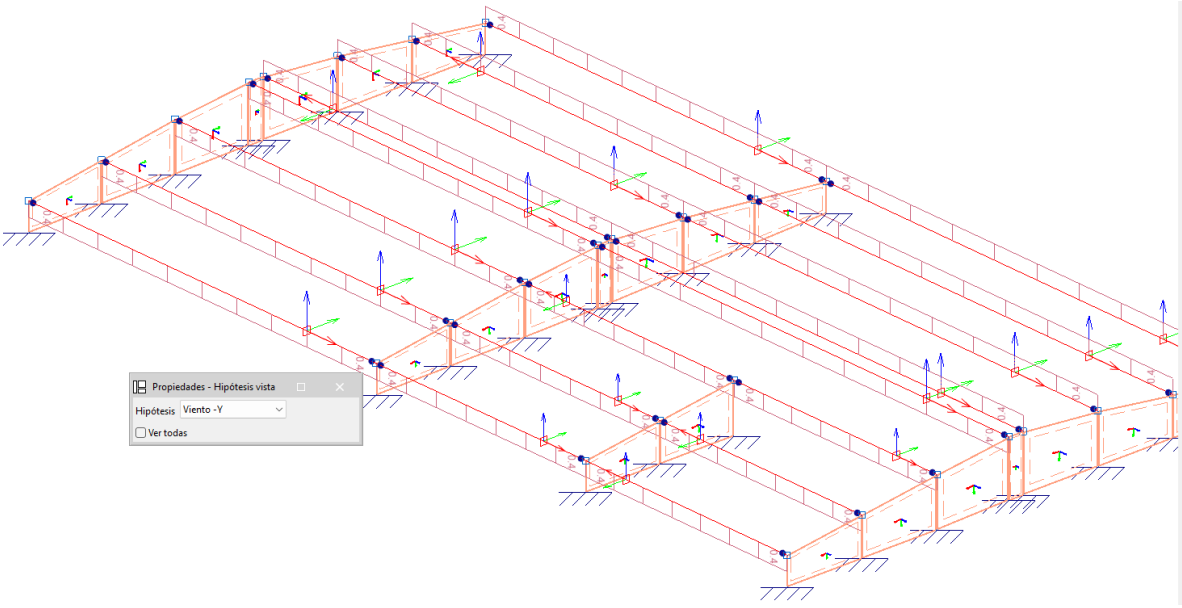


Imagen 9. Carga de viento a succión en Y

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE CSE SAS Y NO DEBE SER COPIADO, REPRODUCIDO Y/O CIRCULADO SIN AUTORIZACIÓN

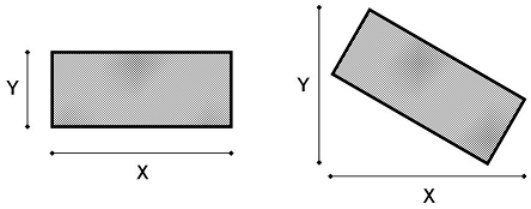
2.7 CARGA DE VIENTO

Se considera acción de viento en dirección X
Se considera acción de viento en dirección Y
Datos del emplazamiento

V: Velocidad básica del viento (NSR-10, B.6.5.4) **V** : 33.0 m/s

Categoría de uso (NSR-10, B.6.5.5): Categoría II

Categoría del terreno (NSR-10, B.6.5.6)
Categoría B
Orografía del terreno (NSR-10, B.6.5.7)
Dirección X [0°- 180°]: Llano
Dirección Y [90°- 270°]: Llano
Anchos de banda
Anchos de banda son las longitudes de la fachada expuesta en dirección perpendicular a la acción del viento.



Planta	Ancho X (m)	Ancho Y (m)
N+2.66	16.56	17.54

Coeficientes aplicados a la acción de viento
+X: 1.00 **-X:** 1.00
+Y: 1.00 **-Y:** 1.00

1.2. Presión dinámica

La presión dinámica $\mathbf{q_z}$, evaluada a la altura z, se calcula mediante la siguiente expresión:

$$q_z = 0.613 \cdot K_z \cdot K_{zt} \cdot K_d \cdot V^2 \cdot I$$

Parámetros necesarios para la definición de la presión dinámica

V: Velocidad básica del viento (NSR-10, B.6.5.4) **V** : 33.0 m/s
I: Factor de importancia (NSR-10, Tabla B.6.5-1) **I** : 1.00
Categoría de uso (NSR-10, B.6.5.5): Categoría II
$\mathbf{K_d}$: Factor de direccionalidad (NSR-10, Tabla B.6.5-4) $\mathbf{K_d}$: 0.85

1.4. Cargas de viento por planta

Las cargas de viento para el diseño del sistema principal resistente a la fuerza del viento se deben determinar mediante la siguiente expresión:

$$F_i = (p_i \cdot A_i) \cdot c$$

Donde:

$\mathbf{F_i}$: Carga de viento que actúa en la planta 'i'

$\mathbf{p_i}$: Presión de diseño en la planta 'i'

$\mathbf{A_i}$: Área de la planta 'i' sobre la que actúa la presión de diseño del viento

$$A_i = b_i \cdot h_i$$

$\mathbf{b_i}$: Anchura de banda de la planta 'i' perpendicular a la dirección de análisis

$\mathbf{h_i}$: Altura de la planta 'i'

c: Coeficiente aplicado a la acción de viento

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE CSE SAS Y NO DEBE SER COPIADO, REPRODUCIDO Y/O CIRCULADO SIN AUTORIZACIÓN

Viento a 0° (+X)				
Planta	**p (kN/m²)**	**b (m)**	**h (m)**	**F (kN)**
N+2.66	0.40	17.54	1.33	9.331

Viento a 90° (-Y)				
Planta	**p (kN/m²)**	**b (m)**	**h (m)**	**F (kN)**
N+2.66	0.40	16.56	1.33	-8.810

Viento a 180° (-X)				
Planta	**p (kN/m²)**	**b (m)**	**h (m)**	**F (kN)**
N+2.66	0.40	17.54	1.33	-9.331

Viento a 270° (+Y)				
Planta	**p (kN/m²)**	**b (m)**	**h (m)**	**F (kN)**
N+2.66	0.40	16.56	1.33	8.810

Imagen 10. Carga de viento en la estructura

3 DATOS GENERALES DEL SISMO

Caracterización del emplazamiento

A_a: Aceleración horizontal pico efectiva (NSR-10, A.2.2) — A_a : *0.10* g
A_v: Velocidad horizontal pico efectiva (NSR-10, A.2.2) — A_v : *0.15* g
V_m: Velocidad media de onda de cortante (NSR-10, A.2.4.3) — V_m : *180.00* m/s

Sistema estructural

R_{0X}: Coeficiente de disipación de energía básico (X) (NSR-10, A.3) — R_{0X} : *5.00*
R_{0Y}: Coeficiente de disipación de energía básico (Y) (NSR-10, A.3) — R_{0Y} : *5.00*
Φ_a: Coeficiente de irregularidad en altura (NSR-10, A.3.3.5) — Φ_a : *1.00*
Φ_p: Coeficiente de irregularidad en planta (NSR-10, A.3.3.4) — Φ_p : *1.00*
Φ_{rX}: Coeficiente por ausencia de redundancia (X) (NSR-10, A.3.3.8) — Φ_{rX} : *1.00*
Φ_{rX}: Coeficiente por ausencia de redundancia (Y) (NSR-10, A.3.3.8) — Φ_{rX} : *1.00*
Geometría en altura (NSR-10, A.3.3.4 y A.3.3.5): Regular

Estimación del periodo fundamental de la estructura: Según norma
Tipología estructural (X): I
Tipología estructural (Y): I
h: Altura del edificio — **h** : *2.66* m

Tipo de edificación (NSR-10, A.2.5): I

Parámetros de cálculo

Número de modos de vibración que intervienen en el análisis: Según norma
Grados de libertad que intervienen en el análisis: No se han considerado las plantas bajo rasante en el modelo dinámico
Fracción de sobrecarga de uso : *0.00*
Fracción de sobrecarga de nieve : *0.00*
Factor multiplicador del espectro : *1.00*

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE CSE SAS Y NO DEBE SER COPIADO, REPRODUCIDO Y/O CIRCULADO SIN AUTORIZACIÓN

F_a: Coeficiente de amplificación de la aceleración en zona de periodos cortos (NSR-10, Tabla A.2.4-3) **F_a** : *1.60*

Tipo de perfil de suelo (NSR-10, A.2.4) **Suelo** : *D*

A_a: Aceleración horizontal pico efectiva (NSR-10, A.2.2) **A_a** : *0.10* g

F_v: Coeficiente de amplificación de la aceleración en zona de periodos intermedios (NSR-10, Tabla A.2.4-4) **F_v** : *2.20*

Tipo de perfil de suelo (NSR-10, A.2.4) **Suelo** : *D*

A_v: Velocidad horizontal pico efectiva (NSR-10, A.2.2) **A_v** : *0.15* g

I: Coeficiente de importancia (NSR-10, A.2.5) **I** : *1.00*

Tipo de edificación: I

T_c: Periodo correspondiente a la transición entre la zona de aceleración constante y la parte descendente del mismo (NSR-10, A.2.6.1) **T_c** : *0.99* s

$$T_C = 0.48\frac{A_v \cdot F_v}{A_a \cdot F_a}$$

T_l: Periodo correspondiente al inicio de la zona de desplazamiento aproximadamente constante (NSR-10, A.2.6.1) **T_l** : *5.28* s

$$T_L = 2.4 \cdot F_v$$

Modo	T	L_x	L_{ax}	L_{az}	M_x	M_{az}	Hipótesis X(1)	Hipótesis Y(1)
Modo 1	0.228	0.2966	0.0685	0.9525	79.28 %	4.18 %	R = 5 A = 0.785 m/s² D = 1.03018 mm	R = 5 A = 0.785 m/s² D = 1.03018 mm
Modo 2	0.219	0.2008	0.9104	0.3617	4.67 %	95.02 %	R = 5 A = 0.785 m/s² D = 0.95628 mm	R = 5 A = 0.785 m/s² D = 0.95628 mm
Modo 3	0.178	0.0622	0.0124	0.998	15 %	0.59 %	R = 5 A = 0.785 m/s² D = 0.63016 mm	R = 5 A = 0.785 m/s² D = 0.63016 mm
Total					98.95 %	99.79 %		

4 REVISIÓN DE EFECTOS P-DELTA

Número de hipótesis gravitatorias: 3
Número de hipótesis de acción horizontal: 8
Número de hipótesis con análisis dinámico: 2
Número de modos analizados en segundo orden: 2
El momento de vuelco producido por las acciones horizontales en las distintas hipótesis es:

	kN·m
Viento +X exc.+	28.554
Viento +X exc.-	28.554
Viento -X exc.+	28.554
Viento -X exc.-	28.554
Viento +Y exc.+	26.958
Viento +Y exc.-	26.958
Viento -Y exc.+	26.958
Viento -Y exc.-	26.958
Modo 1	523.911
Modo 2	199.798

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE CSE SAS Y NO DEBE SER COPIADO, REPRODUCIDO Y/O CIRCULADO SIN AUTORIZACIÓN

El momento por efecto P-delta producido por las distintas hipótesis de carga gravitatoria bajo la actuación simultánea de las hipótesis de acciones horizontales es:

	Peso propio kN·m	Cargas muertas kN·m	Sobrecarga de uso kN·m
Viento +X exc.+	0.104	0.008	0.008
Viento +X exc.-	0.099	0.007	0.008
Viento -X exc.+	0.104	0.008	0.008
Viento -X exc.-	0.099	0.007	0.008
Viento +Y exc.+	0.132	0.008	0.007
Viento +Y exc.-	0.131	0.008	0.008
Viento -Y exc.+	0.132	0.008	0.007
Viento -Y exc.-	0.131	0.008	0.008
Modo 1	1.935	0.191	0.232
Modo 2	0.722	0.053	0.068

Las acciones horizontales se ven incrementadas por la actuación simultánea de las acciones gravitatorias según los siguientes factores de amplificación (FA):

	Peso propio	Cargas muertas	Sobrecarga de uso
Viento +X exc.+	0.004	0.000	0.000
Viento +X exc.-	0.003	0.000	0.000
Viento -X exc.+	0.004	0.000	0.000
Viento -X exc.-	0.003	0.000	0.000
Viento +Y exc.+	0.005	0.000	0.000
Viento +Y exc.-	0.005	0.000	0.000
Viento -Y exc.+	0.005	0.000	0.000
Viento -Y exc.-	0.005	0.000	0.000
Modo 1	0.004	0.000	0.000
Modo 2	0.004	0.000	0.000

$$Fv\ (\text{estabilidad global}) = Fv \cdot \frac{1}{1-(Fg1 \cdot FA1 + \ldots + Fgn \cdot FAn)}$$

Las relaciones máximas entre los coeficientes de mayoración amplificados y los coeficientes de mayoración sin amplificar para las distintas hipótesis de acción horizontal son:

Viento +X exc.+	1.005
Viento +X exc.-	1.005
Viento -X exc.+	1.005
Viento -X exc.-	1.005
Viento +Y exc.+	1.006
Viento +Y exc.-	1.006
Viento -Y exc.+	1.006
Viento -Y exc.-	1.006

En el caso de sismo se realiza una combinación cuadrática completa, con lo que no tiene sentido la relación entre el coeficiente de mayoración amplificado y el coeficiente de mayoración sin amplificar.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE CSE SAS Y NO DEBE SER COPIADO, REPRODUCIDO Y/O CIRCULADO SIN AUTORIZACIÓN

5 VERIFICACION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES

Se realiza la verificación de elementos estructurales en lo correspondiente a columnas, vigas y zapatas.

5.1 COLUMNAS

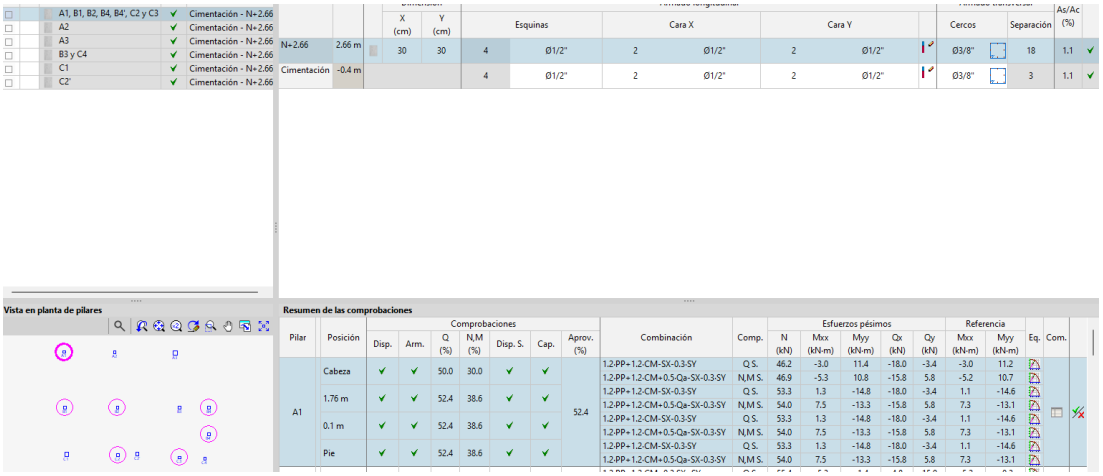
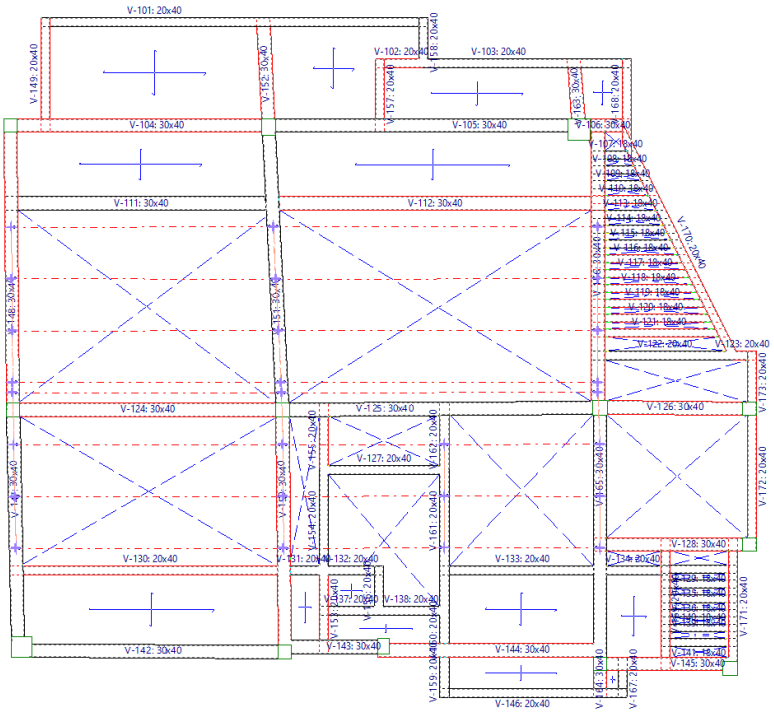


Imagen 11. Verificación de Columnas

5.2 VIGAS



ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE CSE SAS Y NO DEBE SER COPIADO, REPRODUCIDO Y/O CIRCULADO SIN AUTORIZACIÓN

Armadura mínima y máxima (NSR-10, Título C, Artículos 10.5.1, 10.5.2, 10.5.3 y 10.9.1)

Flexión negativa alrededor del eje X:

El área de refuerzo longitudinal a tracción, A_s, no debe ser menor que $A_{s,min}$ (Artículos 10.5.1 y 10.5.3):

$\mathbf{A_s} \geq A_{s,min}$ **2.72 cm²** ≥ **3.70 cm²** ✗

Donde:

$\mathbf{A_{s,min}}$: Valor máximo de A_{s1}, A_{s2}. $\mathbf{A_{s,min}}$: 3.70 cm²

$$A_{s1} = \frac{0.25 \cdot \sqrt{f'_c}}{f_y} \cdot b_w \cdot d$$ $\mathbf{A_{s1}}$: 2.73 cm²

$$A_{s2} = \frac{1.4 \cdot b_w \cdot d}{f_y}$$ $\mathbf{A_{s2}}$: 3.70 cm²

Siendo:

$\mathbf{f'_c}$: Resistencia especifica a compresión del hormigón. $\mathbf{f'_c}$: 17.17 MPa

$\mathbf{f_y}$: Resistencia especificada a la fluencia del refuerzo. $\mathbf{f_y}$: 412.02 MPa

$\mathbf{b_w}$: Ancho del alma. $\mathbf{b_w}$: 300 mm

d: Canto útil de la sección. **d** : 363 mm

Vigas	COMPROBACIONESDERESISTENCIA(NSR-10,T:																					Estado
	Disp.	Arm.	Q	QS.	N,M	N,MS.	T_r	T_{rs}	T_{rc}	TNM	TV	TV	TVs	TVs	$T,Disp_x$	$T,Disp_y$	$T,Geom_x$	T,Arm_x	Disp.S.	Cap.S	-	
V-101:B0-B2	Cumple	'0.629m' Cumple	'4.685m' η=12.3	'4.685m' η=10.9	'4.379m' η=91.1	'4.379m' η=79.5	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[2]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	'1.879m' Cumple	'0.368m' Cumple	N.P.[1]	CUMPLE η = 91.1
V-103:B25-B27	Cumple	'0.000m' Cumple	'3.218m' η=5.9	'3.218m' η=5.9	'0.000m' η=25.7	'0.000m' η=25.3	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[2]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	'0.000m' Cumple	'0.000m' Cumple	N.P.[1]	CUMPLE η = 25.7
V-110:B72-B7	Cumple	'0.000m' Error[2]	'0.000m' η=1.2	'0.000m' η=1.2	'0.000m' η=7.5	'0.000m' η=7.0	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[2]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	Error[2]	Cumple	N.P.[1]	ERROR
V-116:B7-B8	Cumple	'0.809m' Cumple	'0.489m' η=0.4	'0.489m' η=0.4	'0.489m' η=3.5	N.P.[4]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[2]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	Error[2]	'0.489m' Cumple	N.P.[1]	ERROR
V-117:B9-B1C	Cumple	'0.890m' Cumple	'1.450m' η=0.7	'1.450m' η=0.7	'0.543m' η=3.9	'0.543m' η=3.7	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[2]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	Error[2]	'0.543m' Cumple	N.P.[1]	ERROR
V-118:B11-B1	Cumple	'0.690m' Cumple	'0.368m' η=0.8	'0.368m' η=0.7	'0.690m' η=4.7	'0.690m' η=4.2	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[2]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	Error[2]	'1.250m' Cumple	N.P.[1]	ERROR
V-146:B63-B6	Cumple	'0.237m' Cumple	'2.737m' η=3.0	'2.737m' η=2.7	'1.237m' η=14.7	'1.237m' η=13.0	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[2]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	'0.237m' Cumple	'0.737m' Cumple	N.P.[1]	CUMPLE η = 14.7
V-149:B53-BC	Cumple	'0.000m' Error[2]	'0.745m' η=2.8	'0.745m' η=2.4	'0.000m' η=21.4	'0.000m' η=18.4	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[2]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	'0.000m' Cumple	'0.370m' Cumple	N.P.[1]	ERROR

Vigas	COMPROBACIONES DE RESISTENCIA (NSR-10, TÍTULO C)																				Estado
	Disp.	Arm.	Q	Q S.	N,M	N,MS.	T_r	T_{rs}	T_{rc}	TNM	TV_r	TV_{rs}	TVs_{rs}	TVs_{rs}	$T,Disp_{rx}$	$T,Disp_{ry}$	$T,Geom_{rx}$	T,Arm_{rx}	Disp. S.	Cap.S	
V-102: B24 - B25	Cumple	'0.000m' Error[1]	'0.000m' η = 3.7	'0.000m' η = 4.1	'0.000 m' η = 30.1	'0.000m' η = 29.0	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[3]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	'0.000m' Cumple	'0.000m' Cumple	ERROR
V-104: A1 - A2	Cumple	'0.000m' Error[1]	'0.625m' η = 23.2	'0.625m' η = 20.9	'5.006 m' η = 79.2	'5.006m' η = 72.8	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[3]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	'0.625m' Cumple	'0.625m' Cumple	ERROR
V-105: A2 - A3	Cumple	Cumple	'5.430m' η = 18.6	'5.430m' η = 20.3	'0.000 m' η = 79.7	'6.073m' η = 83.3	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[3]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	'2.297m' Cumple	'6.055m' Cumple	CUMPLE η = 83.3
V-106: A3 - B56	Cumple	'0.634m' Error[1]	'0.171m' η = 17.5	'0.000m' η = 17.2	'0.711 m' η = 75.6	'0.711m' η = 70.8	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[3]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	'0.711m' Cumple	Cumple	ERROR
V-111: B66 - B67	Cumple	'0.215m' Cumple	'4.340m' η = 5.8	'4.340m' η = 5.2	'5.074 m' η = 34.1	'5.074m' η = 30.1	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[3]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	'3.465m' Cumple	'0.715m' Cumple	CUMPLE η = 34.1
V-112: B67 - B71	Cumple	'6.859m' Error[1]	'1.473m' η = 6.4	'1.473m' η = 6.0	'0.000 m' η = 33.3	'0.000m' η = 29.5	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[3]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	'6.859m' Cumple	'0.000m' Cumple	ERROR
V-119: B13 - B14	Cumple	'0.368m' Cumple	'2.140m' η = 1.0	'1.772m' η = 0.8	'0.751 m' η = 5.6	'0.751m' η = 4.8	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[2]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	Error[2]	'0.751m' Cumple	ERROR
V-120: B15 - B16	Cumple	'0.368m' Cumple	'2.302m' η = 1.2	'1.934m' η = 0.9	'0.811 m' η = 6.3	'0.811m' η = 5.6	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[3]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	Error[2]	'1.772m' Cumple	ERROR
V-121: B17 - B18	Cumple	'0.191m' Cumple	'2.463m' η = 1.3	'2.463m' η = 1.3	'0.872 m' η = 7.2	'0.872m' η = 6.8	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[3]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	Error[2]	'1.893m' Cumple	ERROR
V-122: B19 - B20	Cumple	'0.148m' Cumple	'1.040m' η = 3.2	'1.040m' η = 2.8	'2.230 m' η = 30.2	'2.230m' η = 26.4	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[3]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	'2.713m' Cumple	'2.230m' Cumple	CUMPLE η = 30.2
V-123: B20 - B21	Cumple	'0.097m' Error[1]	'0.206m' η = 12.4	'0.206m' η = 11.0	'0.206 m' η = 35.1	'0.206m' η = 30.6	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[3]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	'0.206m' Cumple	'0.206m' Cumple	ERROR
V-124: B1 - B2	Cumple	'0.000m' Error[1]	'4.377m' η = 7.1	'4.377m' η = 7.7	'5.260 m' η = 43.7	'5.260m' η = 44.3	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[3]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	'0.000m' Cumple	'5.260m' Cumple	ERROR
V-125: B2 - B3	Cumple	Cumple	'0.000m' η = 12.5	'0.000m' η = 11.7	'3.081 m' η = 66.0	'3.081m' η = 56.5	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[3]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	'3.413m' Cumple	'6.308m' Cumple	CUMPLE η = 66.0
V-126: B3 - B4	Cumple	'2.973m' Error[1]	'1.189m' η = 5.7	'1.189m' η = 8.2	'0.000 m' η = 43.9	'0.000m' η = 45.2	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[3]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	N.P.[1]	'2.973m' Cumple	'0.000m' Cumple	ERROR

Imagen 12. Verificación de Vigas

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE CSE SAS Y NO DEBE SER COPIADO, REPRODUCIDO Y/O CIRCULADO SIN AUTORIZACIÓN

5.3 ZAPATAS

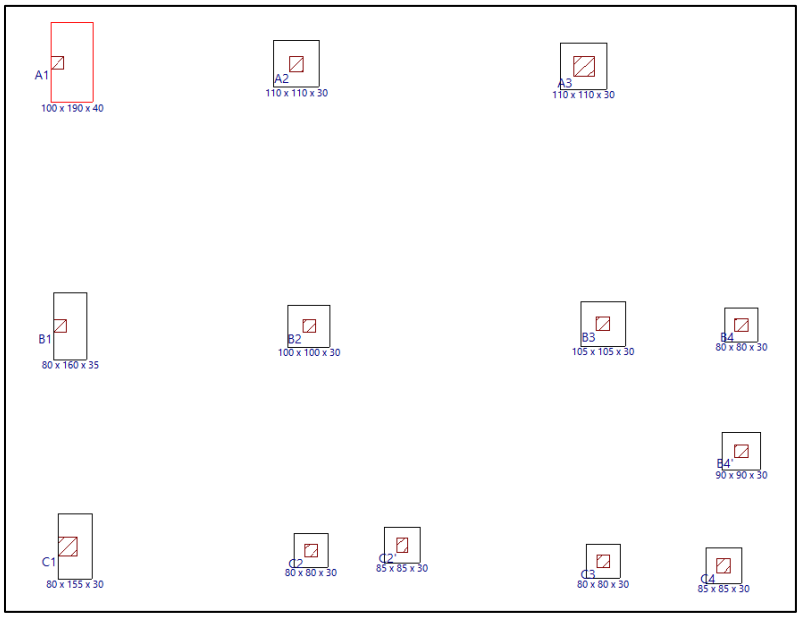


Imagen 13. Verificación de Zapatas

Referencia: A1 Dimensiones: 100 x 190 x 40 Armados: Xi:Ø5/8"c/27 Yi:Ø5/8"c/26 Xs:Ø5/8"c/27 Ys:Ø5/8"c/26		
Comprobación	Valores	Estado
Tensiones sobre el terreno: *Criterio de CYPE* - Tensión media en situaciones persistentes:	 Máximo: 0.145 MPa Calculado: 0.0811287 MPa	 Cumple
- Tensión máxima en situaciones persistentes:	Máximo: 0.181191 MPa Calculado: 0.188548 MPa	No cumple
Vuelco de la zapata: *Si el % de reserva de seguridad es mayor que cero, quiere decir que los coeficientes de seguridad al vuelco son mayores que los valores estrictos exigidos para todas las combinaciones de equilibrio.* - En dirección X: - En dirección Y:	 Reserva seguridad: 38.0 % Reserva seguridad: 755.0 %	 Cumple Cumple
Flexión en la zapata: - En dirección X: - En dirección Y:	 Momento: -6.10 kN·m Momento: 13.78 kN·m	 Cumple Cumple
Cortante en la zapata: - En dirección X: - En dirección Y:	 Cortante: 9.61 kN Cortante: 20.40 kN	 Cumple Cumple
Compresión oblicua en la zapata: - Situacionespersistentes: *Criterio de CYPE*	 Máximo: 5150.2 kN/m² Calculado: 285 kN/m²	 Cumple

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE CSE SAS Y NO DEBE SER COPIADO, REPRODUCIDO Y/O CIRCULADO SIN AUTORIZACIÓN

6 CONCLUSIONES

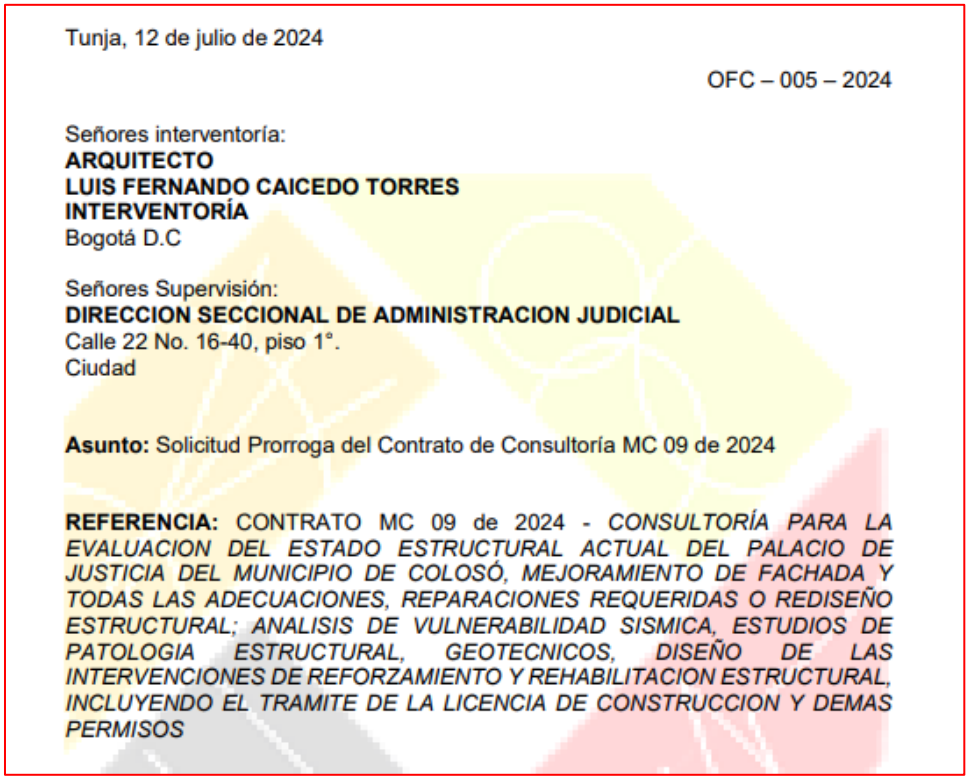
- Se ha logrado determinar que le resistencia de los concretos es deficiente, así como la calidad de los acabados.

- Lo que se encuentra mal en la edificación en si es la cimentación, como se puede ver en el cálculo requiere dimensiones diferentes a las halladas en el sitio.

- Los problemas de asentamientos que está presentando la edificación es causado por esta construcción deficiente de la cimentación lo que está afectando a toda la estructura.
- Respecto al reforzamiento, la dificultad que se presenta es como recuperar los daños sore las columnas y muros que han sido causados por lo mencionado anteriormente.

7 SOLICITUD DE PRORROGA 01 DEL CONTRATO

El día 12 de julio del 2024, se presento oficio 005 de 2024, cuyo objeto corresponde a la Solicitud Prorroga 01 del Contrato de Consultoría MC 09 de 2024.



Tunja, 12 de julio de 2024

OFC – 005 – 2024

Señores interventoría:
ARQUITECTO
LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
INTERVENTORÍA
Bogotá D.C

Señores Supervisión:
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Calle 22 No. 16-40, piso 1°.
Ciudad

Asunto: Solicitud Prorroga del Contrato de Consultoría MC 09 de 2024

REFERENCIA: CONTRATO MC 09 de 2024 - *CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANALISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRAMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS*

Imagen 14. Solicitud de prórroga del contrato.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE CSE SAS Y NO DEBE SER COPIADO, REPRODUCIDO Y/O CIRCULADO SIN AUTORIZACIÓN

En el cual se genera prorroga de 14 días, a partir de 20 de julio del 2024 al 02 de agosto de 2024.

Se anexan al presente informe los siguientes documentos generados por la parte de consultoría, interventoría y supervisión del contrato.

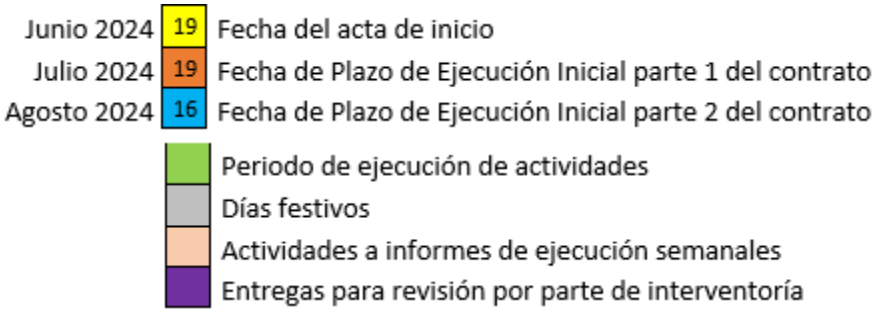
- Solicitud de prórroga del contrato
- Oficio INT-MC-10-24-008
- Concepto de viabilidad jurídica para modificación No. 01 al contrato CO1.PCCNTR.6429243 CON REFERENCIA DE PROCESO MC-09 DE 2024
- Clausulado de modificación No. 01 al contrato CO1.PCCNTR.6429243 CON REFERENCIA DE PROCESO MC-09 DE 2024

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE CSE SAS Y NO DEBE SER COPIADO, REPRODUCIDO Y/O CIRCULADO SIN AUTORIZACIÓN

8 CRONOGRAMA EJECUTADO

Se presenta el cronogramo de lo ejecutado hasta la fecha teniendo en cuenta las siguientes convenciones.

En donde:



ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE CSE SAS Y NO DEBE SER COPIADO, REPRODUCIDO Y/O CIRCULADO SIN AUTORIZACIÓN

| | | % EJECUCION | | FECHA | | MES 1 - PARTE No.1 DEL CONTRATO | | |

Tunja, 12 de julio de 2024

OFC – 005 – 2024

Señores interventoría:
ARQUITECTO
LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
INTERVENTORÍA
Bogotá D.C

Señores Supervisión:
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Calle 22 No. 16-40, piso 1°.
Ciudad

Asunto: Solicitud Prorroga del Contrato de Consultoría MC 09 de 2024

REFERENCIA: CONTRATO MC 09 de 2024 - *CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANALISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRAMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS*

Cordial saludo,

Por medio de la presente, de manera comedida solicitamos a ustedes, sea considerada una prórroga del contrato de la referencia por un término de quince (15) días, el cual se encuentra por finalizar el viernes 19 de julio de 2024. Lo anterior en virtud de las siguientes razones:

Debido a los estudios realizados en la edificación mediante los levantamientos y patología estructural, se encontraron que:

ESTE DOCUMENTO E SPROPIEDAD DE CONSULTORIA Y SUPERVISIÓN DE ESTRUCTURAS SAS Y NO DEBE SER COPIADO, REPRODUCIDO Y/O CIRCULADO SIN AUTORIZACIÓN

- Los resultados de los ensayos de carbonatación registran elementos con profundidad de penetración de 47mm, la muestra presenta un frente de carbonatación avanzado, en comparación con la profundidad de penetración del agente agresivo que debería tener para su edad. Esto quiere decir que parte de la estructura de concreto está perdiendo su efecto de capa pasivadora en su recubrimiento.

- Debido a los altos volúmenes de mortero en los elementos estructurales, el núcleo fallado puede indicar que el núcleo presentaba volúmenes significativos de mortero. Sin embargo, tampoco podemos negar que la calidad del concreto es buena. Por lo tanto, no podemos castigar excesivamente al concreto basándonos solo en la falla del núcleo extraído. Por lo tanto, se tuvo en cuenta tanto el valor de la esclerometría como el valor del núcleo fallado. Se ponderaron ambos valores para obtener un resultado más preciso por lo que la resistencia obtenida es de 17.5 Mpa.

- Durante el proceso de recolección de toma de muestra en el trabajo de campo, se pudo verificar la ubicación de los aceros de los elementos estructurales, como también de los muros divisores con el fin de descartar que fueran muros de carga.

- El concreto de las columnas de los pórticos de la edificación, no puede considerarse como un concreto estructural, y por ende no puede usarse en edificaciones sismorresistentes, debido a que no satisface la resistencia mínima estipulada para tal condición, como lo establece el numeral C.1.1. del reglamento NSR 10

- Se requiere llevar a cabo un plan de mantenimiento que permitan rehabilitar el estado de elementos, humedades y tonalidades verduzcas de algunas zonas, entre otros especificados a detalle en el presente informe.

- Se presenta fisuras mayores a los 2mm lo que presenta cargas excesivas, asentamientos, defectos en el material y errores de diseño o construcción.

Como se menciona anteriormente, estos daños son superiores a lo pensado hasta ese momento en la edificación, por lo que para poder hacer el análisis de vulnerabilidad, posteriormente el reforzamiento estructural de la edificación que cumpla con los parámetros normativos y poder continuar así con los diseños eléctricos e hidrosanitarios y finalmente con la obtención de cantidades y

ESTE DOCUMENTO E SPROPIEDAD DE CONSULTORIA Y SUPERVISIÓN DE ESTRUCTURAS SAS Y NO DEBE SER COPIADO, REPRODUCIDO Y/O CIRCULADO SIN AUTORIZACIÓN

presupuesto de obra, lo que requiere que sea realizado de una manera más detallada, lo que requeriría de un mayor tiempo para su ejecución.

Presentamos esta solicitud a fin de entregar un producto acorde a las necesidades del proyecto, cumpliendo con cada una de las actividades previstas en el cronograma y contrato, para lo cual consideramos necesaria una prórroga del contrato actual.

En espera de su positiva respuesta.

Atentamente,

JONATHAN JOSÉ CALA MONROY
R/L CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DE ESTRUCTURAS CSE S.A.S.
C.C. 7.188.384 DE TUNJA

ESTE DOCUMENTO E SPROPIEDAD DE CONSULTORIA Y SUPERVISIÓN DE ESTRUCTURAS SAS Y NO DEBE SER COPIADO, REPRODUCIDO Y/O CIRCULADO SIN AUTORIZACIÓN

Bogotá, 12 de julio de 2024

INT-MC-10-24-008

Arquitecto:
JUSTIN SAMIR VILLA ORDOÑEZ
Supervisor del Contrato de Interventoría MC-10-2024
Profesional Universitario
Apoyo Técnico – Contratación
Rama Judicial Dirección
Ejecutiva de Administración Judicial

ASUNTO: "Oficio Solicitud Prorroga del Contrato de Consultoría MC 09 de 2024. (Consultoría)

Cordial saludo

En atención al contrato de Interventoría No. MC-10-2024, cuyo objeto es el o Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo "INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANALISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRAMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS"

Según oficio OFC – 005 – 2024 la consultoría solicita lo siguiente:

Solicitamos a ustedes, sea considerada una prórroga del contrato de la referencia por un término de catorce (14) días, el cual se encuentra por finalizar el viernes 19 de julio de 2024. Lo anterior en virtud de las siguientes razones y debido a los estudios realizados en la edificación mediante los levantamientos y patología estructural, se encontraron que:

- Los resultados de los ensayos de carbonatación registran elementos con profundidad de penetración de 47mm, la muestra presenta un frente de carbonatación avanzado, en comparación con la profundidad de penetración del agente agresivo que debería tener para su edad. Esto quiere decir que parte de la estructura de concreto está perdiendo su efecto de capa pasivadora en su recubrimiento.

- Debido a los altos volúmenes de mortero en los elementos estructurales, el núcleo fallado puede indicar que el núcleo presentaba volúmenes significativos de mortero. Sin embargo, tampoco podemos negar que la calidad del concreto es buena. Por lo tanto, no podemos castigar excesivamente al concreto basándonos solo en la falla del núcleo extraído. Por lo tanto, se tuvo en cuenta tanto el valor de la esclerometría como el valor del núcleo fallado. Se ponderaron ambos valores para obtener un resultado más preciso por lo que la resistencia obtenida es de 17.5 Mpa.

- Durante el proceso de recolección de toma de muestra en el trabajo de campo, se pudo verificar la ubicación de los aceros de los elementos estructurales, como también de los muros divisores con el fin de descartar que fueran muros de carga
- El concreto de las columnas de los pórticos de la edificación, no puede considerarse como un concreto estructural, y por ende no puede usarse en edificaciones sismorresistentes, debido a que no satisface la resistencia mínima estipulada para tal condición, como lo establece el numeral C.1.1. del reglamento NSR 10
- Se requiere llevar a cabo un plan de mantenimiento que permitan rehabilitar el estado de elementos, humedades y tonalidades verduzcas de algunas zonas, entre otros especificados a detalle en el presente informe.
- Se presenta fisuras mayores a los 2mm lo que presenta cargas excesivas, asentamientos, defectos en el material y errores de diseño o construcción.

Como se menciona anteriormente, estos daños son superiores a lo pensado hasta ese momento en la edificación, por lo que para poder hacer el análisis de vulnerabilidad, posteriormente el reforzamiento estructural de la edificación que cumpla con los parámetros normativos y poder continuar así con los diseños eléctricos e hidrosanitarios y finalmente con la obtención de cantidades y presupuesto de obra, lo que requiere que sea realizado de una manera más detallada, lo que requeriría de un mayor tiempo para su ejecución.

Presentamos esta solicitud a fin de entregar un producto acorde a las necesidades del proyecto, cumpliendo con cada una de las actividades previstas en el cronograma y contrato, para lo cual consideramos necesaria una prórroga del contrato actual.

Esta interventoría solicita a la entidad en dirección de supervisión **PRORROGA** desde lo jurídico y financiero por (14) días a partir de 20 de julio del 2024 al 02 de agosto de 2024.
El presente requerimiento corresponde para los equipos de Consultoría e Interventoría para poder cumplir los tiempos dispuestos por consultoría y poder dar cumplimiento del nuestro objeto contractual.

Cordialmente,

Arq. **LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES**
MAT: 22012010-87940754 C/marca
Contratista de Interventoría
Email: esquisse.adm@gmail.com
Cel. 319 4810334 – 318 4695219 – 031 9075885
Copia 008.

CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA PARA MODIFICACIÓN N°. 1 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.6429243 CON REFERENCIA DE PROCESO MC-09 DE 2024, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar bilateralmente los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos pueden poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado

Es claro, entonces, que, conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado, y así pueda constatarse, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos. Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.

Como es sabido, uno de los elementos más comunes en los contratos estatales es el precio, también conocido como valor. Aunque no todo contrato lo incluye –pues también existen negocios gratuitos– lo usual es que los contratos estatales se perfeccionen como onerosos y, la mayoría de las veces, como conmutativos. Adicionalmente, el precio suele ser el elemento más importante para el contratista, porque equivale a la remuneración que la entidad contratante le pagará por la ejecución del objeto contractual.

Desde la etapa de planeación, en la fase precontractual, las entidades estatales deben calcular el presupuesto oficial, mediante la realización del análisis del sector –que incluye el estudio del mercado– y definir la metodología con la cual estructurarán el precio del contrato. Dicho de otro modo, hace parte de los estudios previos la definición del esquema que la entidad usará para estipular el precio. Tal metodología generalmente depende del tipo de contrato, pues hay algunas modalidades más comunes en los de obra pública; otras más utilizadas en los de prestación de servicios y otras más indicadas para los de concesión, por mencionar algunos ejemplos. No hay, pues, una sola metodología para pactar el precio y, en gran medida, la manera de hacerlo ha obedecido a la costumbre mercantil y a la influencia de disciplinas técnicas, como

la ingeniería o la administración de empresas, en la contratación estatal. Dentro de tales esquemas de establecimiento del precio pueden citarse, entre otros: i) los precios unitarios –calculados de acuerdo con las unidades que componen el objeto del contrato–, ii) el precio global –que equivale al monto total, sin discriminar unidades– , y iii) la administración delegada de recursos –en la que se distinguen los costos de inversión de los honorarios del administrador a ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». No obstante, estos términos –algunos de ellos usualmente empleados en contratos de obra– son nociones doctrinarias que se utilizan en la práctica por las entidades estatales, que actualmente no tienen un fundamento particular en el ordenamiento jurídico, el cual no le asigna efectos específicos a cada uno de ellos. Lo importante es que frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición al momento de hacer la adición se debe tener en cuenta que el cálculo del límite debe hacerse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso; de manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2; el resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, ya que las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos.

Que de acuerdo con el análisis técnico, jurídico y financiero realizado por el supervisor quien consideró pertinente la presente prorroga por catorce (14) días calendarios, que fortalece las competencias y funciones asignadas al Dirección Administrativa de la rama judicial – Sincelejo se procede dar viabilidad a la presente modificación N° 1.

Para constancia de lo anterior, se firma en Sincelejo a los diecinueve (19) días del mes de julio del año 2024.

Atentamente;



MIGUEL ANGEL CORONADO CABRALES
Profesional Universitario Jurídico G-12 Área de Contratación

CLAUSULADO MODIFICACIÓN N.º 1 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.6429243 CON REFERENCIA DE PROCESO MC-09 DE 2024, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS

Entre los suscritos a saber, **MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.761.383 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y debidamente facultada para suscribir contratos estatales de conformidad con la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien se denominará **CONSEJO SUPERIOR**, por una parte, y por la otra, **CONSULTORÌA Y SUPERVISIÒN DE ESTRUCTURAS SAS**. NIT. 901.027.483 - 1. hemos acordado celebrar el presente **MODIFICACIÓN N° 01 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.6429243** Previas las siguientes Consideraciones:

1- Que dicho contrato antes mencionado cuenta con los requisitos de legalización y perfeccionamiento del mismo como se evidencia en la plataforma del SECOP II.

2- Que dicho contrato cuenta con las garantías establecidas aprobadas por la entidad como se evidencia en la plataforma del SECOP II.

3- Por medio de oficio se informo al ordenador del gasto la posibilidad de viabilizar una prorroga teniendo en cuenta las necesidades sustentada por el supervisor dentro del estudio previo realizado.

6. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones

7- La Ley 80 de 1993 no se refirió en términos generales a la posibilidad de modificar el plazo de los contratos estatales o a la fijación de límites o condiciones de procedencia, como se hizo en los anteriores estatutos de contratación. Dicha posibilidad se desprendería de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual «En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes […]». No obstante, en el inciso segundo del parágrafo del mismo artículo estableció límites a la adición de los contratos estatales, indicando que «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»

Que, por lo anteriormente expuesto, la presente modificación se regirá por las siguientes clausulas a saber:

CLAUSULADO MODIFICACIÓN N.º 1 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.6429243 CON REFERENCIA DE PROCESO MC-09 DE 2024, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS

CLAUSULA PRIMERA: Prorroga el plazo de ejecución del presente contratos, por las razones anteriormente expuestas y el análisis realizado por el supervisor, se realiza la siguiente prorroga por **CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO** contado a partir de la terminación del plazo inicial pactada.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a actualizar las vigencias de las garantías de acuerdo con la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato primogénito, que no sean afectadas por el presente Modificatorio, continúan vigentes.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE PERFECCIONARÁ CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS) Y LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE SE REFLEJE UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO.

Elaborado: MACC

ESTUDIO PREVIO PARA EFECTUAR ADICION No. 1 AL CONTRATO, MC-09 DE 2024, EL CUAL TIENEN POR OBJETO, LA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS".

El presente estudio se desarrolla en virtud de justificar la necesidad de prorrogar en tiempo al contrato MC 09 de 2024, el cual se encuentra actualmente en ejecución entre el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y la empresa CONSULTORIA Y SUPERVISION DE ESTRUCTURAS CSE S.A.S. con NIT 901027453-1, por un plazo inicial de ejecución de un (1) mes, contado a partir del diecinueve (19) de junio de 2024 hasta el diecinueve (19) de julio de 2024; con el objeto de realizar adición en tiempo y así garantizar la continuidad del mismo para lograr desarrollar todos los entregables contractuales, lo cual se ampara en los siguientes aspectos:

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Durante la ejecución del contrato **MC 09 de 2024**, se llevaron a cabo múltiples ensayos y e inspecciones del Palacio de Justicia de Colosó, para verificar su estado estructural actual, y así mismo, poder diagnosticar de manera correcta las condiciones reales encontradas en campo. Como resultado de estos ensayos e inspecciones, en oficio **OFC-005-2024** la consultoría solicita a interventoría lo siguiente:

Solicitamos a ustedes, sea considerada una prórroga del contrato de la referencia por un término de catorce (14) días, el cual se encuentra por finalizar el viernes 19 de julio de 2024. Lo anterior en virtud de las siguientes razones y debido a los estudios realizados en la edificación mediante los levantamientos y patología estructural, se encontraron que:

- Los resultados de los ensayos de carbonatación registran elementos con profundidad de penetración de 47mm, la muestra presenta un frente de carbonatación avanzado, en comparación con la profundidad de penetración del agente agresivo que debería tener para su edad. Esto quiere decir que parte de la estructura de concreto está perdiendo su efecto de capa pasivadora en su recubrimiento.

- Debido a los altos volúmenes de mortero en los elementos estructurales, el núcleo fallado puede indicar que el núcleo presentaba volúmenes significativos de mortero. Sin embargo, tampoco podemos negar que la calidad del concreto es buena. Por lo tanto, no podemos castigar excesivamente al concreto basándonos solo en la falla del núcleo extraído. Por lo tanto, se tuvo en cuenta tanto el valor de la esclerometría como el valor del núcleo fallado. Se ponderaron ambos valores para obtener un resultado más preciso por lo que la resistencia obtenida es de 17.5 Mpa.

- Durante el proceso de recolección de toma de muestra en el trabajo de campo, se pudo verificar la ubicación de los aceros de los elementos estructurales, como también de los muros divisores con el fin de descartar que fueran muros de carga.

- El concreto de las columnas de los pórticos de la edificación, no puede considerarse como un concreto estructural, y por ende no puede usarse en edificaciones sismorresistentes, debido a que no satisface la resistencia mínima estipulada para tal condición, como lo establece el numeral C.1.1. del reglamento NSR 10.

- Se requiere llevar a cabo un plan de mantenimiento que permitan rehabilitar el estado de elementos, humedades y tonalidades verduzcas de algunas zonas, entre otros especificados a detalle en el presente informe.

- Se presenta fisuras mayores a los 2mm lo que presenta cargas excesivas, asentamientos, defectos en el material y errores de diseño o construcción.

Como se menciona anteriormente, estos daños son superiores a lo pensado hasta ese momento en la edificación, por lo que para poder hacer el análisis de vulnerabilidad, posteriormente el reforzamiento estructural de la edificación que cumpla con los parámetros normativos y poder continuar así con los diseños eléctricos e hidrosanitarios y finalmente con la obtención de cantidades y presupuesto de obra, lo que requiere que sea realizado de una manera más detallada, lo que requeriría de un mayor tiempo para su ejecución.

Presentamos esta solicitud a fin de entregar un producto acorde a las necesidades del proyecto, cumpliendo con cada una de las actividades previstas en el cronograma y contrato, para lo cual consideramos necesaria una prórroga del contrato actual.

Esta interventoría solicita a la entidad en dirección de supervisión **PRORROGA** desde lo jurídico y financiero por (14) días a partir de 20 de julio del 2024 al 02 de agosto de 2024. El presente requerimiento corresponde para los equipos de Consultoría e Interventoría para poder cumplir los tiempos dispuestos por consultoría y poder dar cumplimiento del nuestro objeto contractual.

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, encuentra necesario llevar a cabo la adición en tiempo, del contrato MC 09 de 2024, cuyo objeto es **LA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS**, vigente actualmente hasta el 19 de julio de 2024;

teniendo que se hace necesario prorrogar en tiempo de catorce (14) días calendario para poder cumplir en todos los entregables que a continuación se relacionan según lo contenido en los pliegos de estudios previos.

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual
La consultoría deberá adelantar todas las actividades que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, por tanto, deberá suministrar como mínimo los siguientes entregables: • Descripción técnica detallada: Realizar levantamiento arquitectónico, estructural (elementos estructurales y no estructurales). • Realización de estudios de patología estructural. • Medición de asentamientos en elementos estructurales. • Informe Geotécnico. • Levantamiento topográfico, nivelación geométrica, • Informe de ensayos de laboratorio. • Estudios y diseños especializados. • Estudios de vulnerabilidad sísmica de la edificación, memorias de cálculo, planos y diagramas, en cumplimiento con los requisitos exigidos por la NSR-10. Incluye estudio de suelos, levantamiento geométrico, ensayos de campo (esclerómetro, carbonatación, regatas, extracción de núcleos, apiques, scanner), análisis estructural edificación existente para obtención de índices de flexibilidad y sobresfuerzo. No obstante, se deberán entregar todos los productos requeridos por la NSR-10 y por los entes que otorgan los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra. • Elaboración del proyecto de solución estructural con base a los resultados obtenidos; incluye especificaciones técnicas, informe, memorias de cálculo, presupuestos, planos (2 COPIAS), detalles de la solución propuesta, trámites y obtención de permisos; y como mínimo: ➢ Diseños estructurales y/o de reforzamiento, incluye calculo y diseño de elementos estructurales y no estructurales. ➢ Diseños de las redes eléctricas internas y externas que se vean afectadas con la intervención del reforzamiento estructural. ➢ Diseño de las redes de cableado estructurado de voz y datos, que se vean afectadas con la intervención del reforzamiento estructural. ➢ Diseño de las redes del sistema contra incendio. ➢ Diseño de los sistemas de seguridad y control tecnológico, que se vean afectados con la intervención del reforzamiento estructural. ➢ Diseño de redes hidrosanitarias internas que se vean afectadas con la intervención del reforzamiento estructural. LICENCIAS Y PERMISOS • Licencia de construcción, incluye todos los trámites y gastos del curador e impuestos. • Licencia o permisos ambientales. (De requerirse, incluye todos los trámites y costos para la obtención).

2. JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE LA PRORROGA.

Concerniente a la adición solicitada por parte del contratista de consultoría, CONSULTORIA Y SUPERVISION DE ESTRUCTURAS CSE S.A.S., a través del interventor LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES para prorrogar en tiempo y amparar la correcta elaboración de los entregables adquiridos como soporte a sus obligaciones contractuales, y así mismo el tiempo necesario para que la interventoría junto con su equipo de profesionales puedan hacer la respectiva revisión para analizar, revisar y validar la misma; el contratista en aval de la interventoría determina que requiere catorce (14) días calendarios adicionales para culminar a cabalidad lo expuesto anteriormente, y se da la necesidad de realizar tal solicitud. Por tal motivo, esta supervisión en aras que se finalicen las actividades contratadas a cabalidad, viabiliza la solicitud presentada por el contratista de consultoría a través de la interventoría; por cuanto obedece a un hecho sobreviniente y que se pretende satisfacer el interés general de la entidad, siendo esta una ampliación razonable del plazo de ejecución actual correspondiente a catorce (14) días calendarios para una fecha de terminación del 02 de agosto de 2024, tal como se expresa en la siguiente tabla.

FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN.	1 MES	19 DE JULIO DE 2024
FECHA ADICIONAL	14 DÍAS	-
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN.	1 MES Y 14 DÍAS	02 DE AGOSTO DE 2024

3. CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA DEL AREA DE ASISTENCIA LEGAL.

De conformidad a lo dispuesto en la resolución 7025 7049 del 31/12/2019, se solicita al área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, estudiar la pertinencia de lo requerido en el presente estudio, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las exigencias normativas, y de realizar el control de legalidad sobre la modificación; lo cual hará parte del presente estudio.

Justin Villa O.

JUSTIN SAMIR VILLA ORDOÑEZ
Profesional Universitario Grado 9.
Supervisor Asignado.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
TUNJA	TUNJA	39	39-44-101162563	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	07	2024	19	06	2024	00:00	07	08	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSULTORIA Y SUPERVISION DE ESTRUCTURAS SAS	NIT: 901.027.483-1

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CR 70 C NRO. 79 - 03		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3103294011

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SINCELEJO - SUCRE	NIT: 800.165.944-8

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO
	CL 22 NRO. 16 - 40		SINCELEJO, SUCRE	275480

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LA COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACION PUBLICA NO 09 DE 2024 CUYO OBJETO ES CONSULTORIA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSO, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANALISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA,ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRAMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS.

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19/06/2024	07/02/2025	$10,411,310.00	$10,411,310.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	19/06/2024	07/08/2027	$5,205,655.00	$5,205,655.00
CALIDAD DEL SERVICIO	24/07/2024	07/08/2027	$10,411,310.00	$10,411,310.00

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS ASEGURADOS SEGUN CLAUSULADO MODIFICACION N. 1 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.6429243.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******24,000.00	$ *******8,000.00	$ *******6,080.00	$ **********38,080.00	$ *******26,028,275.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SEGUROS B&B LTDA.	143825	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

39-44-101162563

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
TUNJA	TUNJA	39	39-44-101162563	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	07	2024	19	06	2024	00:00	07	08	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSULTORIA Y SUPERVISION DE ESTRUCTURAS SAS	NIT: 901.027.483-1

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
CR 70 C NRO. 79 - 03		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		3103294011

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SINCELEJO - SUCRE	NIT: 800.165.944-8

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO
CL 22 NRO. 16 - 40		SINCELEJO, SUCRE		275480

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA MasterCard AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla Super INTER SURTIMAX Movil Red

Bancolombia
Corresponsal Bancario

éxito

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******24,000.00	$ *******8,000.00	$ *******6,080.00	$ **********38,080.00	$ *******26,028,275.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SEGUROS B&B LTDA.	143825	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 10 NO. 21-33 OFC. 108 -202 - TELEFONO: 7409487 - TUNJA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11008607115738(3900)000000038080(96)20250619

REFERENCIA PAGO:

1100860711573-8

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
TUNJA	TUNJA	39	39-44-101162563	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	07	2024	19	06	2024	00:00	07	08	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSULTORIA Y SUPERVISION DE ESTRUCTURAS SAS		**NIT: 901.027.483-1**
DIRECCIÓN: CR 70 C NRO. 79 - 03	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3103294011

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SINCELEJO - SUCRE		**NIT: 800.165.944-8**
DIRECCIÓN: CL 22 NRO. 16 - 40	**CIUDAD:** SINCELEJO, SUCRE	**TELÉFONO:**	275480

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 10 NO. 21-33 OFC. 108 -202 - TELEFONO: 7409487 - TUNJA

39-44-101162563

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA